

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



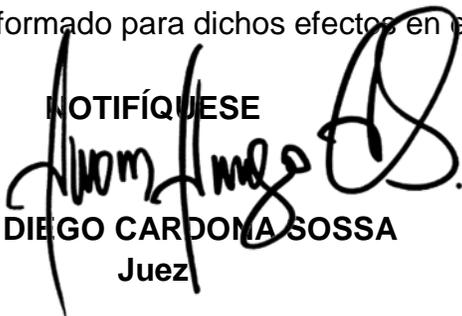
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo – Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Leidy Johana Ramírez Zuluaga
Demandado	Juan Carlos González Soto
Radicado	056973184001-2023 – 00121– 00
Providencia	Auto # 1759
Asunto	Requiere a la parte demandante

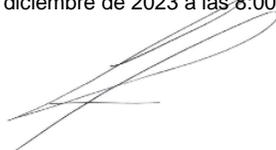
La parte demandante, a través de su apoderado judicial, solicita que la notificación de su contradictor se efectúe por medio de un empleado del juzgado. Sin embargo, previo a resolver de fondo, se le requiere para que acredite la imposibilidad de agotar la notificación en el canal digital informado para dichos efectos en el libelo introductor.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

La providencia es notificada por **ESTADOS** N° 159 fijado el 04 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ffbdd7074a1f85cc3fb5d594f86660152855e458a3ad4db66c8e4fb89b4d85**

Documento generado en 01/12/2023 02:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>